



Nelson

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON QUITO

**Dr. Juan Del Pozo C.**

COPIA PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " REINSEG S.A.  
AGENCIA COLOCADORA DE REASEGUROS "

OTORGADA POR

A FAVOR DE

FECHA DE OTORGAMIENTO 8 de Febrero de 1.989

CUANTIA 2'000.000,00

PARROQUIA

QUITO, a 10 de Febrero de 1989

Rec. H. 69432 - C. Fariño Monge  
14-04-89

INTERFERENCIA DE COMPAÑIA Juan León Mera 375 y Roblez (3er. piso)  
Telf. 239-616

23 FEB 1989

RECEPCION ARCHIVO  
RECIBIDO

QUITO-ECUADOR

Para el Registro Mercantil Exento del Impuesto de  
Registro Decreto 733 R.O. 878 de 28.05.75/10



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

N.R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DE JUAN DEL POZO  
NOTARIO ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	ESCRITURA DE CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA COMPAÑIA " REINSEG	Francisco de Quito,
8	S.A. AGENCIA COLOCADORA	Capital de la Repú-
9	DE REASEGUROS ".-	blica del Ecuador,
10	CUANTIA:S/. 2'000.000,00	hoy día miércoles o-
11	Dí 4 Copias.-	cho ( 8 ) de Febrero
12		de mil novecientos
13		ochenta y nueve, an
14		te mi, el Notario-
15		Vigésimo Octavo de
16		este Cantón, doctor
17		Juan del Pozo Cas-
18		trillón, comparecen las siguientes personas:- Eco
19		nomista Ramiro Crespo Fabara; Licenciado José -
20		Rafael Borja Pallares; señor Santiago Borja Palla
21		res; señor Becker Dávila Ledesma; y, señora Piedad
22		Parra Rodríguez; todos por sus propios derechos.-
23		Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24		domiciliados en esta ciudad, de estado civil solte
25		ros, a excepción del Licenciado José Rafael Borja
26		Pallares que es casado; y, de la señora Piedad Pa
27		rra Rodríguez que es divorciada; mayores de edad,
28		capaces para contratar y contraer cualesquier cla-

1 se de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe,  
2 y me piden elevar a escritura pública el contenido  
3 de la siguiente minuta que hoy me presentan y que  
4 dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:-  
5 Sírvasse incorporar en su protocolo de escrituras  
6 públicas, una de constitución de la compañía " REIN  
7 SEG S.A. AGENCIA COLOCADORA DE REASEGUROS ", de  
8 conformidad con las siguientes cláusulas:- P R I  
9 M E R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- Compa  
10 recen al otorgamiento de la presente escritura pú  
11 blica las siguientes personas: Economista Ramiro  
12 Crespo Fabara, por sus propios derechos; Licencia  
13 do José Rafael Borja Pallares, por sus propios  
14 derechos; Señor Santiago Borja Pallares por sus  
15 propios derechos; Señor Becker Dávila Ledesma por  
16 sus propios derechos; y Señora Piedad Parra Rodri  
17 quez, por sus propios derechos.- Los comparecien  
18 tes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado  
19 civil solteros a excepción del señor Licenciado  
20 José Rafael Borja Pallares que es casado y de la  
21 señora Piedad Parra Rodríguez que es divorciada,  
22 y domiciliados en la ciudad de Quito.- S E G U N  
23 D A :- C o n s t i t u c i ó n :- Los comparecien  
24 tes manifiestan que es su voluntad fundar median  
25 te el presente instrumento, la compañía que se -  
26 denominará " REINSEG S.A. AGENCIA COLOCADORA DE  
27 REASEGUROS ", en consecuencia, con esta manifes  
28 tación de voluntad hecha libremente, y con pleno



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 conocimiento de los efectos llamados a producir,  
2 los comparecientes fundan y constituyen esta com  
3 pañía mediante el presente acto de constitución  
4 simultánea, y declaran que vinculan la manifes  
5 tación de su voluntad expresada a todas y cada -  
6 una de las cláusulas del presente instrumento.-  
7 TERCERA:- Estatutos:- UNO:-  
8 Naturaleza, denominación,  
9 domicilio, objeto, medios,  
10 plazo y duración, disolu  
11 ción y liquidación:- ARTICU  
12 LO PRIMERO:- Naturaleza y  
13 denominación:- " REINSEG S.A. AGENCIA  
14 COLOCADORA DE REASEGUROS ", es una sociedad anó  
15 nima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por  
16 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones -  
17 contenidas en los presentes estatutos, en los que  
18 se designará simplemente como " La Compañía ".-  
19 ARTICULO SEGUNDO:- Domici  
20 l i o:- La Compañía tendrá su domicilio princi  
21 pal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,  
22 República del Ecuador, pero podrá establecer agen  
23 cias o sucursales en uno o más lugares del Ecua  
24 dor o fuera de él; previa resolución de la Junta  
25 General, adoptada con sujeción a la ley y estos  
26 estatutos.- ARTICULO TERCERO:-  
27 O b j e t o:- El objeto social de la compañía es  
28 el de dedicar su actividad profesional a gestionar

1 y obtener de manera exclusiva, contratos de rea  
2 seguros y retrocesiones para una o varias compa-  
3 ñías reaseguradoras o corredores internacionales  
4 de reaseguros, incluyendo el asesoramiento espe-  
5 cializado de cualquier clase o ramo, por cuenta  
6 de compañías nacionales o extranjeras.- A más  
7 de todo lo que anteriormente se ha expuesto, para  
8 el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá  
9 ejecutar toda clase de actos y contratos permiti-  
10 dos por la ley y relacionados con el objeto social.

11 A R T I C U L O C U A R T O :- P l a z o y  
12 d u r a c i ó n :- El plazo por el cual se forma  
13 la compañía es de: noventa y nueve años a contar  
14 se desde la fecha de inscripción en el Registro  
15 Mercantil de la escritura pública de constitución  
16 de la misma.- Vencido este plazo la compañía se  
17 extinguirá de pleno derecho, a menos que los ac-  
18 cionistas reunidos en Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria en forma expresa y antes de su ex-  
20 piración decidieren prorrogarlo de conformidad con  
21 lo previsto en los presentes estatutos.- A R T I  
22 C U L O Q U I N T O :- D i s o l u c i ó n -  
23 a n t i c i p a d a y l i q u i d a c i ó n :-  
24 La Junta General de Accionistas, podrá acordar,  
25 en la forma prevista en la ley, la disolución  
26 de la compañía antes de que fenezca el plazo esta-  
27 blecido en los presentes estatutos.- Para la li-  
28 quidación de la compañía por disolución voluntaria



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

de Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 o forzosa, se procederá de acuerdo con las normas  
2 legales.- DOS:- Capital Social:-  
3 ARTICULO SEXTO:- Capital -  
4 Social:- El capital social es de DOS MILLO  
5 NES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00 ) dividido en vein  
6 te mil ( 20.000 ) acciones con un valor nominal  
7 de cien sucres ( S/. 100,00 ) cada una, numeradas  
8 del uno ( 1 ) al veinte mil ( 20.000 ) inclusive.  
9 ARTICULO SEPTIMO:- Referen  
10 cias Legales:- En todo lo relativo  
11 a aumentos o disminuciones de capital, preferen  
12 cia para la suscripción de acciones, capitaliza  
13 ción y demás asuntos que hagan relación con el ca  
14 pital social, se estará a lo dispuesto por la ley.  
15 TRES:- De las acciones y  
16 los accionistas:- ARTICULO  
17 OCTAVO:- Naturaleza de las  
18 acciones:- Las acciones serán nominativas,  
19 ordinarias e indivisibles.- ARTICULO NO  
20 VENO:- Expedición de títu  
21 los:- Las acciones constarán de títulos nume  
22 rados que serán autenticados con la firma del Pre  
23 sidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo-  
24 Garente General.- Un título de acción podrá com  
25 prende tantas acciones cuantas posea el propieta  
26 rio o parte de éstas, a su elección.- ARTICU  
27 LO DECIMO:- Referencias Le  
28 gales:- En cuanto a la pérdida, destrucción



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 administradores las normas consagradas en estos es  
2 tatutos.- c).- Elegir y remover a los miembros  
3 del Directorio.- d).- Dirigir la marcha y orien  
4 tación general de los negocios sociales, ejercer  
5 las funciones que le competen como entidad direc  
6 tiva suprema de la compañía, y todas aquellas fun  
7 ciones que la ley y estos estatutos le atribuyan  
8 expresamente.- A R T I C U L O D E C I M O  
9 C U A R T O :- J u n t a G e n e r a l O r -  
10 d i n a r i a :- El Presidente del Directorio y  
11 el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la com  
12 paña, conjunta o individualmente, por iniciativa  
13 propia o a pedido de cualquiera de los accionis  
14 tas, convocarán a junta general ordinaria una vez  
15 al año, dentro de los tres primeros meses poste  
16 riores a la finalización del ejercicio económi  
17 co de la compañía, para considerar, sin perjuicio-  
18 de otros asuntos, los siguientes puntos:- a).-  
19 Conocer las cuentas, el balance y los informes que  
20 le presentarán el Directorio, el Presidente Ejecu  
21 tivo-Gerente General y el Comisario acerca de los  
22 negocios sociales en el último ejercicio económi  
23 co y dictar su resolución; el informe del Direc  
24 torio y el del Presidente Ejecutivo-Gerente Gene  
25 ral pueden ser conjuntos; b).- Resolver acerca  
26 de la distribución de los beneficios sociales y  
27 de la formación del Fondo de Reserva.- c).- Pro  
28 ceder, llegado el caso, a la designación de los -



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 apellido.- La convocatoria expresará el lugar,  
2 fecha, día, hora y objeto de la reunión y serán  
3 nulas todas las deliberaciones y resoluciones re-  
4 lacionadas con asuntos no puntualizados en la con-  
5 vocatoria.- Además, para aquellos accionistas que  
6 hubieren registrado su dirección en la Compañía,  
7 la convocatoria les será hecha con la misma anti-  
8 cipación de por lo menos ocho días, mediante co-  
9 municación escrita.- A R T I C U L O D E C I  
10 M O S E P T I M O :- Q u o r u m :- Para que  
11 la Junta General de accionistas ordinaria o ex-  
12 traordinaria pueda válidamente constituirse y dic-  
13 tar resoluciones deberá reunirse en el domicilio  
14 principal de la Compañía y concurrir a ella un  
15 número de personas que representen por lo menos  
16 la mitad más uno del capital pagado, esto es, de  
17 las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta  
18 General no pudiera reunirse en la primera convoca-  
19 toria, por falta de quorum, se procederá a una se-  
20 gunda convocatoria, la que no podrá demorar más  
21 de treinta días de la fecha fijada para la prime-  
22 ra reunión y se referirá a los mismos puntos ex-  
23 presados en la primera convocatoria con el núme-  
24 ro de accionistas presentes y se expresará así  
25 en la convocatoria que se haga.- A R T I C U L O  
26 D E C I M O O C T A V O :- M a y o r í a :- Sal-  
27 vo las excepciones legales y estatutarias, las de-  
28 cisiones de la Junta General serán tomadas por -

1 funcionarios cuya elección le corresponda según  
2 estos estatutos, así como fijar o revisar sus pers  
3 pectivas económicas.- A R T I C U L O D E C I  
4 M O Q U I N T O :- J u n t a G e n e r a l  
5 E x t r a o r d i n a r i a :- El Presidente del  
6 Directorio o el Presidente Ejecutivo-Gerente Ge-  
7 neral convocarán a reunión extraordinaria de la  
8 Junta General de Accionistas cuando lo consideren  
9 necesario; cuando lo soliciten por escrito el o  
10 los accionistas que representen por lo menos el  
11 veinte y cinco por ciento ( 25% ) del capital so  
12 cial y cuando así lo dispongan la ley y los esta-  
13 tutos.- A R T I C U L O D E C I M O S E X  
14 T O :- C o n v o c a t o r i a :- Sin perjuicio  
15 de las atribuciones que para el particular conce  
16 de la ley al Superintendente de Compañías y al Co  
17 misario, la convocatoria para las reuniones de la  
18 Junta General de accionistas serán hechas por el  
19 Presidente del Directorio y el Presidente Ejecuti  
20 vo-Gerente General de la compañía, conjunta o -  
21 individualmente con ocho días de anticipación,  
22 por lo menos, al día fijado para la reunión; en  
23 ese lapso no se incluirá el día en el que se haga  
24 la convocatoria, ni el día fijado para la reunión.  
25 El Comisario será convocado mediante nota escri  
26 ta, sin perjuicio de que en la convocatoria que  
27 se haga por la prensa se le convoque especial e  
28 individualmente, mencionándole con su nombre y -



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 apellido.- La convocatoria expresará el lugar,  
2 fecha, día, hora y objeto de la reunión y serán  
3 nulas todas las deliberaciones y resoluciones re-  
4 lacionadas con asuntos no puntualizados en la con-  
5 vocatoria.- Además, para aquellos accionistas que  
6 hubieren registrado su dirección en la Compañía,  
7 la convocatoria les será hecha con la misma anti-  
8 cipación de por lo menos ocho días, mediante co-  
9 municación escrita.- A R T I C U L O D E C I  
10 M O S E P T I M O :- Q u o r u m :- Para que  
11 la Junta General de accionistas ordinaria o ex-  
12 traordinaria pueda válidamente constituirse y dic-  
13 tar resoluciones deberá reunirse en el domicilio  
14 principal de la Compañía y concurrir a ella un  
15 número de personas que representen por lo menos  
16 la mitad más uno del capital pagado, esto es, de  
17 las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta  
18 General no pudiera reunirse en la primera convoca-  
19 toria, por falta de quorum, se procederá a una se-  
20 gunda convocatoria, la que no podrá demorar más  
21 de treinta días de la fecha fijada para la prime-  
22 ra reunión y se referirá a los mismos puntos ex-  
23 presados en la primera convocatoria con el núme-  
24 ro de accionistas presentes y se expresará así  
25 en la convocatoria que se haga.- A R T I C U L O  
26 D E C I M O O C T A V O :- M a y o r í a :- Sal-  
27 vo las excepciones legales y estatutarias, las de-  
28 cisiones de la Junta General serán tomadas por -

1 la mayoría de votos del capital pagado concurren  
2 te a la reunión.- Los votos en blanco y las abs  
3 tenciones se sumarán a la mayoría numérica.- En ca  
4 so de empate, la propuesta se considerará negada.

5 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :-  
6 Q u o r u m , m a y o r í a s e s p e c i a -  
7 l e s :- Para que la Junta General ordinaria o  
8 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen  
9 to o disminución del capital, la transformación,  
10 la fusión, la disolución anticipada de la compa  
11 ñía, la reactivación de la compañía en proceso de  
12 liquidación, la convalidación y en general cual  
13 quier modificación de los estatutos, habrá de con  
14 currir a ella más de la mitad del capital pagado.

15 Si no se obtuviere en primera convocatoria el quo  
16 rum establecido, se procederá a una segunda convo  
17 catoria que no podrá demorarse más de treinta días  
18 de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo  
19 objeto será el mismo que se expresó en la primera  
20 convocatoria.- En esta segunda convocatoria la  
21 Junta General podrá constituirse con la represen  
22 tación de la tercera parte del capital pagado, -  
23 particular que se expresará en la convocatoria  
24 que se haga.- Si luego de la segunda convocato  
25 ria tampoco se lograra el quorum requerido, se  
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
27 que no podrá demorar más de sesenta días de la fe  
28 cha fijada para la primera reunión ni modificar el



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 objeto de ésta; la Junta General así convocada se  
2 constituirá con el número de accionistas presen-  
3 tes, debiendo expresarse este particular en la con-  
4 vocatoria que se haga.- Para los casos previstos  
5 en este artículo, las decisiones de la Junta Gene-  
6 ral serán adoptadas con el voto favorable, de por  
7 lo menos, más de la mitad del capital pagado concu-  
8 rrente a la reunión.- Los votos en blanco y las  
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
10 A R T I C U L O V I G E S I M O :- D e r e c h o  
11 a v o t o :- En la Junta General cada acción  
12 ordinaria pagada dará derecho a un voto; las que  
13 no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en  
14 proporción a su valor pagado.- A R T I C U L O  
15 V I G E S I M O P R I M E R O :- R e p r e s e n  
16 t a c i ó n :- A más de la forma de representación  
17 prevista por la ley, un accionista podrá ser re-  
18 presentado en la Junta General mediante un apode-  
19 rado con poder especial o notarial.- A R T I C U  
20 L O V I G E S I M O S E G U N D O :- J u n  
21 t a s G e n e r a l e s U n i v e r s a l e s :  
22 No obstante lo dispuesto en los artículos anterio-  
23 res, la Junta General se entenderá convocada y que  
24 dará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
25 y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-  
26 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que -  
27 esté presente la totalidad del capital pagado y  
28 los asistentes acepten por unanimidad la celebra-

1 ción de la Junta, quienes deberán suscribir la co  
2 rrespondiente acta bajo sanción de nulidad.- Sin  
3 embargo, cualquiera de los asistentes puede opo-  
4 nerse a la discusión de asuntos sobre los cuales  
5 no se consideren suficientemente informado.- A R  
6 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O :--  
7 P r e s i d e n t e y S e c r e t a r i o :--  
8 Las Juntas Generales serán presididas por el Pre-  
9 sidente del Directorio de la compañía, o en su de-  
10 fecto por el accionista o representante que, en  
11 cada sesión se eligiere para el efecto.- El Pre-  
12 sidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía  
13 actuará como Secretario de la Junta General, y en su  
14 falta se designará un Secretario Ad-Hoc.- A R -  
15 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O :--  
16 E l D i r e c t o r i o :-- El Directorio de la  
17 compañía se compone de cinco vocales elegidos por  
18 la Junta General de accionistas.- La Junta podrá  
19 nombrar vocales suplentes.- El Presidente Ejecu-  
20 tivo-Gerente General será miembro sin voto, y ac-  
21 tuará como Secretario de este organismo.- En ca-  
22 so de ausencia o impedimento del Presidente Ejecu-  
23 tivo-Gerente General, se nombrará un Secretario  
24 ad-hoc.- Los miembros del Directorio serán elegi-  
25 dos por un período de dos años y podrán ser ree-  
26 legidos indefinidamente.- A R T I C U L O V I  
27 G E S I M O Q U I N T O :-- R e u n i o n e s ,  
28 c o n v o c a t o r i a , q u o r u m y d e



NOTARIA  
SEXSIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 c i s i o n e s :- El Directorio se reunirá or-  
 2 dinariamente, por lo menos una vez al año, previa  
 3 convocatoria del Presidente del Directorio y -  
 4 extraordinariamente cuando lo convoque el Presi-  
 5 dente Ejecutivo-Gerente General o cualquiera de  
 6 sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse  
 7 sin necesidad de convocatoria previa, cuando se  
 8 encuentren presentes la totalidad de sus miem-  
 9 bros principales o sus suplentes.- La convocado-  
 10 ria será hecha con por lo menos dos días de antici-  
 11 pación, excluyéndose el día de la convocatoria y  
 12 el fijado para la reunión, con indicación de los  
 13 temas que serán tratados en la misma, y el lugar,  
 14 día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria  
 15 será efectuada mediante comunicación escrita.- El  
 16 quorum para reuniones del Directorio se formará  
 17 con la presencia de cuatro de sus miembros con  
 18 derecho a voto y las decisiones se adoptarán por  
 19 simple mayoría de votos.- En caso de empate el  
 20 Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.-  
 21 Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá a-  
 22 doptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos  
 23 de su competencia, si la resolución correspondien-  
 24 te consta de un documento escrito firmado por to-  
 25 dos sus miembros.- Cada uno de los miembros del  
 26 Directorio podrá firmar un ejemplar separado del  
 27 mismo documento.- Todos los ejemplares con firmas  
 28 autógrafas se archivarán en los expedientes de las

1 sesiones del Directorio.- A R T I C U L O V I -  
2 G E S I M O S E X T O :- A t r i b u c i o n e s  
3 y d e b e r e s :- S o n a t r i b u c i o n e s y d e b e r e s  
4 d e l D i r e c t o r i o :- a ) . - C u m p l i r y h a c e r c u m p l i r  
5 l o s e s t a t u t o s y l a s d e c i s i o n e s d e l a J u n t a G e n e r a l  
6 d e a c c i o n i s t a s . - b ) . - C u i d a r d e l a b u e n a m a r c h a  
7 d e l a c o m p a ñ a , r e s o l v i e n d o l o q u e e s t i m e n e c e s a  
8 r i o p a r a s u m e j o r f u n c i o n a m i e n t o y a d m i n i s t r a c i ó n ;  
9 c ) . - P r e s e n t a r a l a J u n t a G e n e r a l d e a c c i o n i s t a s  
10 u n i n f o r m e a n u a l s o b r e l a m a r c h a d e l a c o m p a ñ a ,  
11 e n e l q u e s e s u g e r i r á l a s r e f o r m a s o i n n o v a c i o n e s  
12 q u e s e c r e a n c o n v e n i e n t e s . - d ) . - F i j a r s u s r e -  
13 m u n e r a c i o n e s . - e ) . - N o m b r a r , r e m o v e r y f i j a r l a  
14 r e m u n e r a c i ó n d e l P r e s i d e n t e d e l D i r e c t o r i o , d e l  
15 V i c e p r e s i d e n t e d e l D i r e c t o r i o , d e l P r e s i d e n t e E j e  
16 c u t i v o - G e r e n t e G e n e r a l y d e l o s d e m á s V i c e p r e s i  
17 d e n t e s i n t e r n o s d e l a c o m p a ñ a , q u i e n e s n o t e n d r á n  
18 l a r e p r e s e n t a c i ó n l e g a l . - f ) . - D e c i d i r s o b r e l a s  
19 e x c u s a s y l i c e n c i a s d e l o s f u n c i o n a r i o s n o m b r a d o s  
20 p o r l a J u n t a G e n e r a l . - g ) . - E x a m i n a r , c u a n d o t e n  
21 g a a b i e n , l o s l i b r o s , d o c u m e n t o s y c a j a d e l a c o m  
22 p a ñ a . - h ) . - C o n o c e r l o s i n f o r m e s , b a l a n c e s y  
23 d e m á s c u e n t a s q u e l e s e a n p r e s e n t a d o s . - i ) . - A u  
24 t o r i z a r a l P r e s i d e n t e d e l D i r e c t o r i o , a l P r e s i d e n  
25 t e E j e c u t i v o - G e r e n t e G e n e r a l d e l a C o m p a ñ a , o a  
26 a m b o s l a r e a l i z a c i ó n d e a c t o s o c e l e b r a c i ó n d e c o n  
27 t r a t o s c u a n d o l a c u a n t í a d e l a s o b l i g a c i o n e s q u e  
28 d e e l l o s s e d e r i v e n , e x c e d a n d e l m o n t o q u e f i j e -



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 el propio Directorio, sin perjuicio de lo dispues  
 2 to por el artículo doce de la Ley de Compañías.-  
 3 j).- Cumplir con las instrucciones que le impar  
 4 ta la Junta General de accionistas e impartir ins  
 5 trucciones al Presidente Ejecutivo-Gerente General  
 6 de la Compañía.- k).- Ejercer todas las demás -  
 7 funciones que le otorga este estatuto y aquellas  
 8 que le estén permitidas por la ley, así como cum-  
 9 plir con los deberes que le corresponden.- l).-  
 10 Conocer y resolver todos aquellos asuntos que no  
 11 correspondan de acuerdo con la Ley y estos esta  
 12 tutos a ningún otro organismo o funcionario.-

13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

14 Del Presidente del Direc  
 15 torio de la Compañía:- El-  
 16 Presidente del Directorio de la compañía será -  
 17 nombrado por el Directorio, de entre sus miembros  
 18 principales y ejercerá sus funciones por el pe-  
 19 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefi-  
 20 nidamente en tanto conserve la calidad de Director  
 21 Principal.- En caso de falta, ausencia o impedi-  
 22 mento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresi-  
 23 dente del Directorio o en su falta el vocal prin-  
 24 cipal que el Directorio designe para el efecto.-

25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-

26 Atribuciones y deberes:-  
 27 Son deberes y atribuciones del Presidente del Di-  
 28 rectorio de la Compañía: a).- Ejercer la repre-

1           sentación legal, judicial y extrajudicial de la  
2           compañía, actuando individual o conjuntamente con  
3           el Presidente Ejecutivo-Gerente General de la com  
4           pañía, debiendo obtener autorización del Directo  
5           rio para la realización de actos o celebración de  
6           contratos cuya cuantía que de ellos se derive,  
7           exceda del monto fijado por el propio Directorio,  
8           sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo déci  
9           mo segundo de la Ley de Compañías.- b).- Presi  
10          dir las sesiones de la Junta General de Accionistas  
11          y del Directorio.- c).- Vigilar la buena marcha  
12          de la compañía.- d).- Sustituir al Presidente  
13          Ejecutivo-Gerente General en caso de falta, ausen  
14          cia o impedimento, hasta que el Directorio designe  
15          al Presidente Ejecutivo-Gerente General Titular  
16          de la compañía.- e).- Supervigilar la gestión  
17          del Presidente Ejecutivo-Gerente General y demás  
18          funcionarios de la compañía.- f).- Cumplir con  
19          los demás deberes y ejercer las demás atribuciones  
20          que se le confieran de acuerdo con la ley y los  
21          presentes estatutos.- A R T I C U L O   V I G E  
22          S I M O   N O V E N O:- Del Vicepre  
23          s i d e n t e   d e l   D i r e c t o r i o:- El  
24          Vicepresidente del Directorio de la compañía se-  
25          rá nombrado por el Directorio de la misma, de en  
26          tre sus miembros principales, por el período de -  
27          dos años.- A R T I C U L O   T R I G E S I M O:-  
28          A t r i b u c i o n e s   y   d e b e r e s :-



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Son deberes y atribuciones del Vicepresidente del  
2 Directorio de la compañía: a).- Subrogar al Pre  
3 sidente del Directorio en caso de falta, ausencia  
4 o impedimento.- b).- Cumplir y hacer cumplir las  
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
6 del Directorio.- ARTICULO TRIGESI  
7 MO PRIMERO:- Del Presiden  
8 te ejecutivo-Gerente Gene  
9 ral:- La administración y dirección de la com  
10 paña, estará a cargo del Presidente Ejecutivo-Ge  
11 rente General de la misma.- ARTICULO TRI  
12 GESIMO SEGUNDO:- Designa-  
13 ción:- El Presidente Ejecutivo-Gerente General  
14 será elegido por el Directorio de la compañía por  
15 un período de dos años pudiendo ser reelegido inde  
16 finidamente.- ARTICULO TRIGESIMO  
17 TERCERO:- Representación Le  
18 gal:- Corresponde al Presidente Ejecutivo-Geren  
19 te General y al Presidente del Directorio, actuan  
20 do individual o conjuntamente, ejercer la represen  
21 tación legal judicial y extrajudicial de la compa  
22 ñía.- ARTICULO TRIGESIMO CUAR  
23 TO:- Otras atribuciones y  
24 deberes:- El Presidente Ejecutivo-Gerente  
25 General de la compañía tiene los más amplios pode  
26 res de administración y manejo de los negocios so  
27 ciales con sujeción a la Ley, los presentes esta  
28 tutos y las instrucciones impartidas por la Junta

1 General de Accionistas, el Directorio y el Presi  
2 dente del Directorio.- En particular, a más de la  
3 representación legal que le corresponde, tendrá  
4 los deberes y atribuciones que se mencionan a con  
5 tinuación:- U n o).- Realizar todos los actos de  
6 administración y gestión diaria de las activida  
7 des de la compañía, orientadas a la consecución  
8 de su objeto.- D o s ).- Someter anualmente a la  
9 Junta General ordinaria de accionistas un infor  
10 me relativo a la gestión llevada a cabo en nombre  
11 de la compañía y presentar al Directorio un balan  
12 ce semestral de prueba, informándole sobre la mar  
13 cha de los negocios sociales.- T r e s ).- For  
14 mular a la junta general de accionistas las reco  
15 mendaciones que considere convenientes en lo que  
16 se relaciona con la distribución de utilidades  
17 y la constitución de reservas.- C u a t r o ).-  
18 Nombrar y remover al personal de la compañía, fi  
19 jarle sus remuneraciones, atribuciones y deberes.  
20 C i n c o ).- Constituir, previa autorización del  
21 Directorio, factores de comercio con las atribu  
22 ciones que considere necesarias y removerlos cuando  
23 estime oportuno.- S e i s ).- Designar apodera  
24 dos especiales de la compañía, así como constituir  
25 procuradores judiciales cuando considere convenien  
26 te hacerlo.- S i e t e ).- Vigilar y cuidar el  
27 manejo de la contabilidad y demás documentos.- O -  
28 c h o ).- Formular balances e inventarios al fin



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 de cada ejercicio económico y facilitar al Comi  
2 sario la revisión de la contabilidad.- N u e v e ).-  
3 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier  
4 otra naturaleza y designar por escrito a la o las  
5 personas autorizadas para emitir cheques o cual  
6 quier otra orden de pago contra las referidas cuen  
7 tas.- D i e z ).- Cumplir y hacer cumplir las  
8 disposiciones de la Junta General de Accionistas  
9 y del Directorio.- O n c e ).- Actuar individual  
10 o conjuntamente con el Presidente del Directorio  
11 de la compañía en la realización de actos y cele-  
12 bración de contratos cuya cuantía de las obliga-  
13 ciones que de ella se derivan, excede del monto  
14 fijado por el Directorio.- D o c e ).- Ejercer  
15 y cumplir todas las atribuciones y deberes que le  
16 impongan la ley y el presente estatuto.- C I N  
17 C O:- De los órganos de fis  
18 calización:- A R T I C U L O T R I G E  
19 S I M O Q U I N T O:- Los Comisa-  
20 rios :- La Junta General de Accionistas nom-  
21 brará un Comisario principal y otro suplente, los  
22 que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser  
23 inmediatamente reelegidos.- Los Comisarios ten  
24 drán todos los derechos, obligaciones y responsa  
25 bilidades determinados por la ley y por los pre-  
26 sentes estatutos.- A R T I C U L O T R I G E S I  
27 M O S E X T O:- El Consejo de Vi  
28 gilancia :- La Junta General de Accionistas

1 podrá decidir, a su criterio, la creación de un  
2 Consejo de Vigilancia; designar a sus miembros  
3 integrantes y reglamentar sus funciones.- El  
4 Comisario necesariamente formará parte de este  
5 Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y  
6 atribuciones de carácter personal no podrán ser  
7 transferidos a dicho Consejo bajo ninguna circuns-  
8 tancia.- SE I S :- Del ejercicio  
9 económico, balances, reser-  
10 vas y beneficios.- ARTICULO  
11 TRIGESIMO SEPTIMO:- Ejerci-  
12 cio económico:- El ejercicio econó-  
13 mico de la Compañía, se iniciará el primero de Ene-  
14 ro y terminará el treinta y uno de Diciembre de -  
15 cada año.- ARTICULO TRIGESIMO  
16 OCTAVO:- Aprobación de ba-  
17 lances :- No podrá ser aprobado ningún balan-  
18 ce, sin informe previo del Comisario, a disposición  
19 de quién pondrá dichos balances, así como las cuen-  
20 tas y documentos correspondientes por lo menos  
21 treinta días antes de la fecha en la cual se reu-  
22 nirá la Junta General que los aprobará.- El ba-  
23 lance general, estado de pérdidas y ganancias y  
24 sus anexos, el informe del Directorio, la memoria  
25 del Presidente Ejecutivo-Gerente General y el in-  
26 forme del Comisario, estarán a disposición de los  
27 accionistas con por lo menos quince días de anti-  
28 cipación al fijado para la reunión de la Junta -



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 General que deba conocerlos.- ARTICULO  
2 TRIGESIMO NOVENO:- Fondo de  
3 reserva legal:- De las utilidades  
4 líquidas que resulten de cada ejercicio económi  
5 co, se destinará, necesariamente, un porcentaje  
6 no menor al diez por ciento de ellas, para la for  
7 mación del fondo de reserva legal, hasta que este  
8 ascienda por lo menos, al cincuenta por ciento del  
9 capital social.- ARTICULO CUADRAGE  
10 SIMO:- Reservas facultati-  
11 vas y especiales y distri  
12 bución de utilidades:-  
13 Una vez hechas las deducciones a las que se refie  
14 re el artículo precedente, la Junta General podrá  
15 decidir la formación de reservas facultativas o  
16 especiales, pudiendo destinar para el efecto, una  
17 parte o todas las utilidades líquidas distribuibles  
18 a la formación de reservas facultativas o especia  
19 les, para lo cual será necesario el consentimiento  
20 unánime de todos los accionistas presentes.- S I E  
21 T E :- Disposiciones Genera  
22 les :- ARTICULO CUADRAGESI  
23 MO PRIMERO:- Acceso a los  
24 libros y cuentas :- La inspección  
25 y conocimiento de los libros y cuentas de la com-  
26 paña, de sus cajas, cartera, documentos y escri  
27 tos en general, solo podrá admitirse a las enti  
28 dades y autoridades que tengan facultad para ello

1 en virtud de contratos o por disposición de la -  
2 ley, así como aquellos empleados de la compañía,  
3 cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo  
4 que establezca la ley para fines especiales.- A R  
5 T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E -  
6 G U N D O :- R e q u i s i t o s :- Para ser e-  
7 legido vocal del Directorio, Presidente Ejecuti  
8 vo-Gerente General o comisario de la compañía, -  
9 no se requiere ser accionista de la misma.- A R  
10 T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R  
11 C E R O :- N o r m a s s u p l e t o r i a s :  
12 Para todo aquello que no haya expresa disposición  
13 estatutaria se aplicarán las normas conteni  
14 das en la Ley de Compañías, y en las de  
15 más leyes y reglamentos pertinentes, vi -  
16 gentes a la fecha en que otorgue la es-  
17 critura pública de constitución de la com-  
18 pañia, las cuales se entenderán incorpora-  
19 das a estos estatutos.- HASTA AQUI LOS ES  
20 TATUTOS.- C U A R T A :- S u s c r i p c i ó n  
21 y p a g o d e A c c i o n e s :- Los -  
22 accionistas fundadores suscriben integramente  
23 el capital social de DOS MILLONES DE SU-  
24 CRES ( S/. 2'000.000,00 ) dividido en veinte -  
25 mil ( 20.000 ) acciones nominativas y ordi-  
26 narias de cien sucres ( S/. 100,00 ) cada -  
27 una, el mismo que es pagado de conformidad  
28 con el siguiente detalle:-----



NOTARIA  
GÉSIMA OCTAVA

Jr Juan del Pozo

NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

ACCIÓNISTA	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO.	CAPITAL POR PAGAR.	ACCIONES	TOTAL: +
<del>Ramiro Crespo Pa-</del>					
bara.-	999.000,00	249.750,00	749.250,00	9.990	999.000,00
José Rafael Borja					
Pallares.-	997.000,00	249.250,00	747.750,00	9.970	997.000,00
Bécker Dávila Le-					
desma.-	2.000,00	500,00	1.500,00	20	2.000,00
Piedad Parra Rodri-					
guez.-	1.000,00	250,00	750,00	10	1.000,00
Santiago Borja Pa-					
llares.-	1.000,00	250,00	750,00	10	1.000,00
	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,00	20.000	2'000.000,00

1 QUINTA :- Forma de pago:- Los  
2 fundadores de la compañía, pagan al momento de -  
3 celebrarse este contrato constitutivo, el veinte  
4 y cinco por ciento del capital suscrito por cada  
5 uno de ellos, mediante aporte en numerario, según  
6 aparece de los certificados de depósito efectua-  
7 dos en la cuenta de Integración de Capital de la  
8 compañía, abierta en el Banco Internacional S.A.-  
9 El saldo, es decir, el setenta y cinco por ciento  
10 del capital suscrito, será pagado, por cada uno  
11 de los accionistas fundadores en el plazo de dos  
12 años contados a partir de la fecha de inscripción  
13 de esta escritura en el Registro Mercantil.- S E X  
14 TA :- Declaraciones Finales:-  
15 Expresamente los accionistas de la compañía, acuer-  
16 dan y declaran lo siguiente:- a).- Que se encuen-  
17 tran conformes con el texto de los estatutos que-  
18 registrarán a la compañía.- b).- Autorizar a todos -  
19 los accionistas para que actuando individual o-  
20 colectivamente realicen todas las gestiones nece-  
21 sarias para el establecimiento legal de esta com-  
22 pañia, hasta la inscripción de la misma en el Re-  
23 gistro Mercantil correspondiente.- A este fin, -  
24 la presente escritura pública y en especial esta  
25 disposición, servirán de suficiente documento ha-  
26 bilitante.- c).- Autorizar a todos los accionis-  
27 tas fundadores para que actuando individual o con-  
28 juntamente, convoquen a la primera junta general



NOTARIA  
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 de accionistas de la compañía, la que tendrá por  
2 objeto necesariamente la designación de los funcio  
3 narios cuyos nombramientos corresponden de confor-  
4 midad con los estatutos a la Junta General; y,  
5 la ratificación de todas las gestiones que a nom  
6 bre de la compañía haya realizado cualquiera de  
7 los accionistas fundadores en uso de las atribucio  
8 nes que se les confiere mediante esta cláusula,  
9 así como asumir una decisión respecto de los gas  
10 tos de constitución.- Usted señor Notario se ser  
11 virá agregar las demás cláusulas de rigor, así -  
12 como incorporar los demás documentos que servirán  
13 como habilitantes y que se acompañan.- firmado).-  
14 Señor doctor don Rafael Borja Peña.- Abogado del  
15 Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profe  
16 sional número treinta y nueve.- Hasta aquí la mi-  
17 nuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
18 legal.- Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos  
19 los preceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido integra  
20 mente la presente escritura, por mí el Notario a los compare-  
21 cientes, éstos para constancia se ratifican y firman conmigo,  
22 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Economis  
23 ta Ramiro Crespo Fabara.- C.I. 09-0351410-7.- firmado).- Licen  
24 ciado José Rafael Borja P.- C.I. 17-0679573-7.- firmado).- Se  
25 ñor Santiago Borja Pallares.- C.I. 17-0762276-5.- firmado).-  
26 Señor Bécker Dávila Ledesma.- C.I. 17-0370990-5.- firmado).-  
27 Señora Piedad Parra Rodríguez.- C.I. 06-0138379-7.- firmado).-  
28 El Notario, doctor Juan del Pozo.- DOCUMENTOS :-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Quito, 16 de Septiembre de 1988

No. 88-1577-DS

Señor  
Dr. Rafael Borja Peña  
Presente

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 literal b) del Reglamento para la Intermediación de Seguros y Reaseguros, expedido con Resolución No. 86-257-S de 9 de Julio de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 486 del 24 de Julio de 1986, cumples manifestarle que la Razón y Objeto Social propuestos para la constitución de una Agencia Colocadora de Reaseguros, han sido aprobados en los siguientes términos:

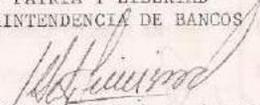
RAZON SOCIAL: "REINSEG S.A. Agencia Colocadora de Reaseguros"

OBJETO SOCIAL: "El Objeto Social de la compañía es el de dedicar su actividad profesional a gestionar y obtener de manera exclusiva, contratos de reaseguros y retrocesiones para una o varias compañías reaseguradoras o corredores internacionales de reaseguros incluyendo el asesoramiento especializado de cualquier clase o ramo, por cuenta de compañías nacionales o extranjeras. A más de todo lo que anteriormente se ha expuesto, para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social".

Una vez que se haya concluido la constitución de la compañía, procederá el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios, previo a la emisión de la respectiva credencial.

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

  
Dr. Alberto Chiriboga Acosta  
DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS, ENCARGADO



**BANCO INTERNACIONAL  
ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 16386-121 abierta el DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará: "REINSEG S.A. AGENCIA COLOCADORA DE REASEGUROS " la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 DUCRES (S/.500.000,00)x.x que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
<u>RAMIRO CRESPO FABARA</u>	S/ <u>249.750,00</u>
<u>JOSE RAFAEL BORJA PALLARES</u>	S/ <u>249.750,00</u>
Señores: <u>BECKER DAVILA LEDESMA</u>	S/ <u>500,00</u>
<u>PIEDAD PARRA RODRIGUEZ</u>	S/ <u>250,00</u>
<u>SANTIAGO BORJA PALLARES</u>	S/ <u>250,00</u>
TOTAL S/.	<u>500.000,00</u>

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

[Firma]  
Quito, 17 de Enero de 1989  
Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,  
**BANCO INTERNACIONAL**  
[Firma]  
Firma autorizada

Se o...

